



ESTADO PLURINACIONAL DE  
**BOLIVIA**



**Aduana Nacional**  
Trabaja por ti

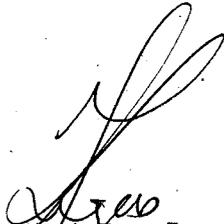
**GERENCIA NACIONAL JURÍDICA**

**CIRCULAR No. 091/2023**

La Paz, 16 de mayo de 2023

**REF.: RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° RD 01-014-23 DE  
05/05/2023.**

Para conocimiento y difusión, se remite la Resolución de Directorio N° RD 01-014-23 de 05/05/2023, que resuelve: "**ÚNICO**- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, que aprobó el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana".

  
Abigail Verónica Zegarra Fernández  
GERENTE NACIONAL JURÍDICO a.i.  
ADUANA NACIONAL

G.N.J.  
Marcelo A.  
Bustillo  
A.N.

D.G.L.  
Giovanni J.  
Santibañez  
A.N.

D.G.L.  
Manuela  
Cruz  
A.N.

GNJ: AVZF  
DGL: Mart/svca/gjma/mpgs  
CC.: archivo



Aduana Nacional  
**ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL**



*Fanny Elena Mayda Guerra*  
Fanny Elena Mayda Guerra  
SECRETARIA I.a.j.  
GERENCIA GERENCIA  
Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN No. RD 01 - 014-23**

La Paz, 5 MAY 2023

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los Numerales 4) y 5) del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que el Artículo 143 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, preceptúa que la Valoración Aduanera de las Mercancías se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT - 1994), el Código de Valoración Aduanera del GATT y la Decisión 378 de la Comunidad Andina o las que la sustituyan; o, modificaciones que efectúe la Organización Mundial de Comercio OMC.

Que el Artículo 248 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la Aduana Nacional establecerá la organización administrativa necesaria para la aplicación del valor en aduana conforme el Artículo 143 de la Ley General de Aduanas y creará los mecanismos necesarios para el control primario, diferido y posterior disponiendo de un cuerpo de funcionarios especializados y capacitados para efectivizar la comprobación del valor declarado.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana"; el cual tiene como objeto establecer lineamientos que unifiquen los criterios para la correcta determinación del valor en aduana en la importación de mercancías, conforme lo establece el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, la Normativa de la Comunidad Andina.

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-029-22 de 25/03/2022, se aprobó el "Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana", con Código M-N-DVAN-PD5, Versión 1, que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la correcta determinación del valor en aduana en la importación de mercancías a territorio aduanero boliviano, conforme establece el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio y Normativa Andina.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT), aprobado por la OMC, establece que la valoración en aduana se basará en el valor de transacción de las mercancías importadas, el cual se constituye en el primer y más importante método de valoración y está basado en el precio realmente pagado o por pagar, más los ajustes señalados en el Artículo 8 del mismo Acuerdo; para los casos en los que no se pueda determinar este valor de transacción, el Acuerdo establece otros cinco métodos, que se aplicarán en orden jerárquico prescrito.

*[Handwritten marks and signatures on the left margin]*

DVANM  
2023  
2023

*[Handwritten signature and stamp on the right margin]*



BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*[Signature]*  
Canny Elena Marín Guerra  
SECRETARÍA G.J.  
GERENCIA GENERAL  
Aduana Nacional



Aduana Nacional

Que por su parte, el Artículo 2 de la Decisión 571 de la Comunidad Andina (CAN), establece que el valor en aduana de las mercancías importadas será determinado de conformidad con los métodos establecidos en los Artículos 1 al 7 del Acuerdo de Valoración de la OMC y sus respectivas Notas Interpretativas, teniendo en cuenta los lineamientos generales del mismo Acuerdo, la Decisión 571 y su reglamento.

Que la Secretaria General de la Comunidad Andina (CAN) mediante Resolución N° 1684, que aprueba la actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Valor en Aduana de las Mercancías Importadas, adoptó el Reglamento Comunitario sobre la aplicación del valor en aduana de las mercancías importadas al Territorio Aduanero Comunitario, que sustituye a las Resoluciones 846 y 1486.

Que en este entendido, se advierte que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana"; el cual tiene como objeto establecer lineamientos que unifiquen los criterios para la correcta determinación del valor en aduana en la importación de mercancías, conforme lo establece el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, la Normativa de la Comunidad Andina, los instrumentos de aplicación y directrices de la Organización Mundial de Aduanas OMA; es así que, la citada Resolución, al haber sido catalogada como una Resolución Normativa de Aplicación General (Categoría 01), fue publicada en medios de prensa de circulación nacional y la página web de la Aduana Nacional, para ser puesta en conocimiento de los operadores de comercio exterior y público en general; sin embargo, de la revisión del citado Procedimiento, se advierte que la responsabilidad de su aplicación solamente alcanza a las Administraciones de Aduana, Unidades de Fiscalización Regional, Unidades Legales y Gerencia Nacional de Fiscalización; sin implicar ninguna acción o participación de los operadores de comercio exterior.

Que en aplicación del Sistema de Gestión de Calidad, dentro la Institución se realizó una diferenciación entre Reglamentos y Manuales de Procedimientos, estableciendo que los primeros reglamentan operaciones aduaneras y su aplicación involucra operadores de comercio exterior y al público en general, por lo que su publicación es en ese ámbito; a diferencia de los Manuales de Procedimientos, que se aplican al interior de la Aduana Nacional y son ejecutados por un conjunto de empleados, ya sea dentro de una misma área organizacional o de varias dependencias, logrando con su ejecución los resultados deseados, por tanto su publicación también será en ese ámbito.

Que a este efecto, la Gerencia Nacional de Normas, en el marco de lo establecido en el Manual para la Elaboración de Procedimientos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-016-21 de 31/05/2021, proyectó el "Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana", con Código M-N-DVAN-PD5, Versión 1, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-029-22 de 25/03/2022; mismo que tiene como objetivo establecer los lineamientos para

*[Handwritten marks and stamps on the left margin]*

P.E.  
Karin  
Serrano



BOLIVIA

Aduana Nacional  
ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*[Handwritten Signature]*

Fanny Elena Méndez Guerra  
SECRETARÍA I.a.  
GERENCIA GERENCIA  
Aduana Nacional



Aduana Nacional

a correcta determinación del valor en aduana en la importación de mercancías a territorio aduanero boliviano, conforme establece el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio y Normativa Andina; siendo aplicable solamente en las Administraciones de Aduana, Unidades de Fiscalización Regional y Gerencia Nacional de Fiscalización.

Que en este sentido, la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe AN/GNN/DVANM/I/139/2023 de 06/04/2023 establece que el "Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana", con Código M-N-DVAN-PD5, Versión 1, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-029-22 de 25/03/2022, al tratarse de un procedimiento exclusivo e inherente a un proceso interno, no corresponde que sea aplicado a los operadores de comercio exterior; en este entendido solicita dejar sin efecto el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana", aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, a través de otra Resolución de la misma categoría, a fin de que los operadores de comercio exterior tomen conocimiento de esta determinación; en tal sentido, en el referido Informe concluye que: "De acuerdo a lo expuesto precedentemente y en consideración a que el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor es un procedimiento exclusivo e inherente a un proceso interno en Aduana y considerando que son responsables de la aplicación y control de cumplimiento del citado Manual de Procedimientos: En el nivel Central: Gerencia Nacional de Fiscalización. En el nivel Desconcentrado: Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, es necesario que el operador de comercio exterior tome conocimiento que ya no está vigente el documento aprobado con la Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de fecha 26/03/2019, por lo cual se debe dejar sin efecto la citada Resolución".

Que en consecuencia, se puede deducir que el "Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana", con Código M-N-DVAN-PD5, Versión 1, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-029-22 de 25/03/2022; se encuentra vigente y actualmente está siendo utilizado al interior de la Aduana Nacional por todas las Administraciones Aduaneras, Unidades de Fiscalización Regional y la Gerencia Nacional de Fiscalización, para la correcta determinación del valor en aduana en la importación de mercancías a territorio aduanero boliviano, conforme establece el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio y Normativa Andina; en tal sentido, es legalmente viable dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, que aprobó el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana", correspondiendo al Directorio de la Aduana Nacional emitir la correspondiente Resolución en la Categoría "01", a fin de que sea de conocimiento de los operadores de comercio exterior y público en general.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GNJ/DAL/I/426/2023 de 14/04/2023, concluye que: "En virtud a los argumentos y las consideraciones legales

RE. N.º 139/2023



BOLIVIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Fanny Elena Mayda Guerra*

Fanny Elena Mayda Guerra  
SECRETARIA (a.)  
GERENCIA GERENCIA  
Aduana Nacional



Aduana Nacional

expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNN/DVANM/I/139/2023 de 06/04/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, considerando que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-029-22 de 25/03/2022, se aprobó el "Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana", con Código M-N-DVAN-PD5, Versión 1; mismo que se encuentra vigente y actualmente está siendo utilizado al interior de la Aduana Nacional por todas las Administraciones Aduaneras, Unidades de Fiscalización Regional y la Gerencia Nacional de Fiscalización, para la correcta determinación del valor en aduana en la importación de mercancías a territorio aduanero boliviano, conforme establece el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio y Normativa Andina; se concluye que es necesario que el Directorio de la Aduana Nacional, deje sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, que aprobó el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana", considerándose que dicha determinación no contraviene y se ajusta a la normativa vigente."

**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**PORTANTO:**

El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**

**ÚNICO.-** Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, que aprobó el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana".

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

EXAMINADO  
SECRETARÍA

*Karina Liliana Serrano Miranda*  
PRESIDENTA EJECUTIVA  
ADUANA NACIONAL

*Freddy M. Choque Cruz*  
DIRECTOR  
ADUANA NACIONAL

*Luzmila Navarro Paz*  
DIRECTORA  
ADUANA NACIONAL

DIRECCIÓN GENERAL  
DE COMERCIO  
EXTERNO  
UNIDAD ADMINISTRATIVA  
GERENCIAL  
CALLE 100 N° 1000  
LA PAZ - BOLIVIA



www.aduana.gob.bo  
Línea gratuita: 800 10 5001

Aduana Nacional

**RESOLUCIÓN N° RD-01-014-23**  
**La Paz, 5 MAY 2023**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que los Numerales 4) y 5) del Parágrafo I del Artículo 298 de la Constitución Política del Estado, determinan que el régimen aduanero y comercio exterior, son competencias privativas del nivel central del Estado.

Que el Artículo 143 de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, preceptúa que la Valoración Aduanera de las Mercancías se registrará por lo dispuesto en el Acuerdo General Sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT - 1994), el Código de Valoración Aduanera del GATT y la Decisión 378 de la Comunidad Andina o las que la sustituyan; o, modificaciones que efectúe la Organización Mundial de Comercio OMC.

Que el Artículo 248 del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, prevé que la Aduana Nacional establecerá la organización administrativa necesaria para la aplicación del valor en aduana conforme el Artículo 143 de la Ley General de Aduanas y creará los mecanismos necesarios para el control primario, diferido y posterior disponiendo de un cuerpo de funcionarios especializados y capacitados para efectivizar la comprobación del valor declarado.

Que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, se aprobó el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana"; el cual tiene como objeto establecer lineamientos que unifiquen los criterios para la correcta determinación del valor en aduana en la importación de mercancías, conforme lo establece el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, la Normativa de la Comunidad Andina.

Que por Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE-02-029-22 de 25/03/2022, se aprobó el "Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana", con Código M-N-DVAN-PD5, Versión 1, que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la correcta determinación del valor en aduana en la importación de mercancías a territorio aduanero boliviano, conforme establece el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio y Normativa Andina.

**CONSIDERANDO:**

Que el Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT), aprobado por la OMC, establece que la valoración en aduana se basará en el valor de transacción de las mercancías importadas, el cual se constituye en el primer y más importante método de valoración y está basado en el precio realmente pagado o por pagar, más los ajustes señalados en el Artículo 8 del mismo Acuerdo; para los casos en los que no se pueda determinar este valor de transacción, el Acuerdo establece otros cinco métodos, que se aplicarán en orden jerárquico prescrito.

Que por su parte, el Artículo 2 de la Decisión 571 de la Comunidad Andina (CAN), establece que el valor en aduana de las mercancías importadas será determinado de conformidad con los métodos establecidos en los Artículos 1 a 7 del Acuerdo de Valoración de la OMC y sus respectivas Notas Interpretativas, teniendo en cuenta los lineamientos generales del mismo Acuerdo, la Decisión 571 y su reglamento.

Que la Secretaría General de la Comunidad Andina (CAN) mediante Resolución N° 1684, que aprueba la actualización del Reglamento Comunitario de la Decisión 571 - Valor en Aduana de las Mercancías Importadas, adoptó el Reglamento Comunitario sobre la aplicación del valor en aduana de las mercancías importadas al Territorio Aduanero Comunitario, que sustituye a las Resoluciones 846 y 1486.

Que en este entendido, se advierte que mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, el Directorio de la Aduana Nacional aprobó el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana"; el cual tiene como objeto establecer lineamientos que unifiquen los criterios para la correcta determinación del valor en aduana en la importación de mercancías, conforme lo establece el Acuerdo sobre Valoración de la OMC, la Normativa de la Comunidad Andina, los instrumentos de aplicación y directrices de la Organización Mundial de Comercio OMC; es así que, la citada Resolución, al haber sido catalogada como una Resolución Normativa de Aplicación General (Categoría 01), fue publicada en medios de prensa de circulación nacional y la página web de la Aduana Nacional, para ser puesta en conocimiento de los operadores de comercio exterior y público en general; sin embargo, de la revisión del citado Procedimiento, se advierte que la responsabilidad de su aplicación solamente alcanza a las Administraciones de Aduana, Unidades de Fiscalización Regional, Unidades Legales y Gerencia Nacional de Fiscalización; sin implicar ninguna acción o participación de los operadores de comercio exterior.

Que en aplicación del Sistema de Gestión de Calidad, dentro la Institución se realizó una diferenciación entre Reglamentos y Manuales de Procedimientos, estableciendo que los primeros reglamentan operaciones aduaneras y su aplicación involucra operadores de comercio exterior y al público en general, por lo que su publicación es en ese ámbito; a diferencia de los Manuales de Procedimientos, que se aplican al interior de la Aduana Nacional y son ejecutados por un conjunto de empleados, ya sea dentro de una misma área organizacional o de varias dependencias, logrando con su ejecución los resultados deseados, por tanto su publicación también será en ese ámbito.

Que a este efecto, la Gerencia Nacional de Normas, en el marco de lo establecido en el Manual para la Elaboración de Procedimientos, aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 02-016-21 de 31/05/2021, proyectó el "Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana", con Código M-N-DVAN-PD5, Versión 1, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-029-22 de 25/03/2022; mismo que tiene como objetivo establecer los lineamientos para la correcta determinación del valor en aduana

en la importación de mercancías a territorio aduanero boliviano, conforme establece el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio y Normativa Andina; siendo aplicable solamente en las Administraciones de Aduana, Unidades de Fiscalización Regional y Gerencia Nacional de Fiscalización.

Que en este sentido, la Gerencia Nacional de Normas mediante Informe AN/GNN/DVANM/139/2023 de 06/04/2023 establece que el "Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana", con Código M-N-DVAN-PD5, Versión 1, aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-029-22 de 25/03/2022, al tratarse de un procedimiento exclusivo e inherente a un proceso interno, no corresponde que sea aplicado a los operadores de comercio exterior; en este entendido solicita dejar sin efecto el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana", aprobado mediante Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, a través de otra Resolución de la misma categoría, a fin de que los operadores de comercio exterior tomen conocimiento de esta determinación; en tal sentido, en el referido Informe concluye que: "De acuerdo a lo expuesto precedentemente y en consideración a que el Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor es un procedimiento exclusivo e inherente a un proceso interno en Aduana y considerando que son responsables de la aplicación y control de cumplimiento del citado Manual de Procedimientos: En el nivel Central: Gerencia Nacional de Fiscalización. En el nivel Desconcentrado: Unidades de Fiscalización de las Gerencias Regionales, Administraciones de Aduana, es necesario que el operador de comercio exterior tome conocimiento que ya no está vigente el documento aprobado con la Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de fecha 26/03/2019, por lo cual se debe dejar sin efecto la citada Resolución".

Que en consecuencia, se puede deducir que el "Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana", con Código M-N-DVAN-PD5, Versión 1, el cual fue aprobado mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-029-22 de 25/03/2022; se encuentra vigente y actualmente está siendo utilizado al interior de la Aduana Nacional por todas las Administraciones Aduaneras, Unidades de Fiscalización Regional y la Gerencia Nacional de Fiscalización, para la correcta determinación del valor en aduana en la importación de mercancías a territorio aduanero boliviano, conforme establece el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio y Normativa Andina; en tal sentido, es legalmente viable dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, que aprobó el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana", correspondiendo al Directorio de la Aduana Nacional emitir la correspondiente Resolución en la Categoría "01", a fin de que sea de conocimiento de los operadores de comercio exterior y público en general.

Que la Gerencia Nacional Jurídica, mediante Informe AN/GN/DAL/1426/2023 de 4/04/2023, concluye que: "En virtud a las argumentas y las consideraciones legales expuestas, habiendo efectuado una revisión de los antecedentes, con base en el Informe AN/GNN/DVANM/139/2023 de 06/04/2023, emitido por la Gerencia Nacional de Normas, considerando que mediante Resolución Administrativa de Presidencia Ejecutiva N° RA-PE 02-029-22 de 25/03/2022, se aprobó el "Manual de Procedimientos para la Determinación del Valor en Aduana", con Código M-N-DVAN-PD5, Versión 1; mismo que se encuentra vigente y actualmente está siendo utilizado al interior de la Aduana Nacional por todas las Administraciones Aduaneras, Unidades de Fiscalización Regional y la Gerencia Nacional de Fiscalización, para la correcta determinación del valor en aduana en la importación de mercancías a territorio aduanero boliviano, conforme establece el Acuerdo sobre Valoración de la Organización Mundial de Comercio y Normativa Andina; se concluye que es necesario que el Directorio de la Aduana Nacional, deje sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, que aprobó el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana", considerándose que dicha determinación no contraviene y se ajusta a la normativa vigente."

Que en el marco de lo dispuesto por el Artículo 37, Inciso e) de la Ley N° 1990 de 28/07/1999, Ley General de Aduanas, es atribución del Directorio de la Aduana Nacional el dictar resoluciones para facilitar y simplificar las operaciones aduaneras, estableciendo los procedimientos que se requieran para tal efecto.

Que el Artículo 33, Inciso a) del Reglamento a la Ley General de Aduanas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 25870 de 11/08/2000, establece que le corresponde al Directorio de la Aduana Nacional dictar las normas reglamentarias y adoptar las decisiones generales que permitan a la Aduana Nacional cumplir con las funciones, competencias y facultades que le asigna la Ley.

**POR TANTO:**  
El Directorio de la Aduana Nacional, en uso de las atribuciones conferidas por Ley;

**RESUELVE:**  
ÚNICO.- Dejar sin efecto la Resolución de Directorio N° RD 01-012-19 de 26/03/2019, que aprobó el "Procedimiento para la Determinación del Valor en Aduana".

Regístrese, notifíquese y cúmplase.

*[Firma]*  
Gerente General  
ADUANA NACIONAL